

RESOLUCIÓN EXENTA N°:721/2016

DESTINA A DON MARCELO ANTONIO MEZA MENDIETA DOS LOROS DE FRENTE AZUL AMAZONA AESTIVA

Arica, 18/ 07/ 2016

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 681 de fecha 01 de julio de 2016, de esta Dirección Regional; las instrucciones impartidas por la Circular N° 512 de 13 de agosto de 2015 del Director Nacional; lo dispuesto en la Ley 4.601 de 1929, modificada en su texto por Ley N° 19.473 de fecha 27 de septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5 de 1.998 del Ministerio de Agricultura, modificado por el Decreto N° 53 de 2004 y Decreto N° 65 de 2015; lo establecido en la Ley N° 18.755 Orgánica de Servicio Agrícola y ganadero y sus posteriores modificaciones; las facultades de investido como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de Arica y Parinacota conforme a la Resolución N° 418 de fecha 29 de diciembre de 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y; la Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 01 de julio de 2.016, se emitió la Resolución Exenta N° 681 de 01 de julio de 2.016, que procede al decomiso de 02 loros de frente azul **Amazona aestiva** para su posterior destinación.
2. La solicitud de Tenencia de los 02 loros de frente azul **Amazona aestiva** de don Marcelo Antonio Meza Mendieta, de fecha 04 de abril de 2.016.
3. El informe Médico Veterinario del profesional de Recursos Naturales Renovables de fecha 26 de junio de 2.016, el cual señala el grado de impronta del ave.
4. Las facultades que detento como Director Regional de establecer el destino de dichas especimen, conforme a las instrucciones generales que imparta el Director Nacional.
5. El Instructivo desde la Dirección Nacional Sobre el Destino de Animales Decomisados, el cual establece que en caso que por el estado del animal comisado pueda ponerse en riesgo su salud de retirarse del cuidado de quien lo tenía, en forma excepcional y en uso de las facultades del Director Regional del Servicio podrá determinar que el animal continúe con quien detentaba su tenencia, sujeto al cumplimiento de obligaciones específicas de custodia y resguardo, que aseguren su bienestar.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Destínese dos ejemplares de Loro frente azul **Amazona aestiva**, incluidas en el Apéndice II de CITES, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestres Amenazadas, a don Marcelo Antonio Meza Mendieta, RUT [REDACTED], domiciliado en calle Juan Trabuco N° 3.749, ciudad de Arica.

SEGUNDO: Quedan prohibidos el comercio, enajenación y celebración de cualquier acto o contrato respecto al ejemplar citado.

TERCERO: EL incumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Caza de su Reglamento y de presente Resolución, faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a revocarla.

CUARTO: El Sr. Marcelo Meza deberá incorporar las siguientes condiciones de cuidado y habitabilidad de los ejemplares:

- o Sitio cerrado que evite el ingreso de depredadores, con disposición de sombra permanente, agua ad libitum y alimentación acorde a la especie.
- o Informe y chequeo médico veterinario semestral, indicando las aplicaciones antiparasitarias y vacunas según corresponda.
- o Los ejemplares no podrán moverse del domicilio señalado en el numeral 1.

QUINTO: El Sr. Marcelo Meza y las personas que residan con él, señalado en el numeral 1, deberán permitir el ingreso de los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero a dicho domicilio, suministrarles las informaciones que ellos requieran y dar facilidades necesarias para el normal desarrollo de su función fiscalizadora.

SEXTO: el Sr. Marcelo Meza deberá de conservar, o incrementar cuando sea necesario, las condiciones estructurales de seguridad y de bienestar para los animales con que inscrito, así como los demás aspectos técnicos para la mantención de animales en cautiverio. El servicio podrá solicitar al Sr. Marcelo Meza la mejora o modificación de las instalaciones o de su funcionamiento, cuando a juicio técnico del SAG se consideren necesarias a pos del bienestar y seguridad de los animales y las personas.

SÉPTIMO: EL sr. Marcelo Meza y las personas que residan con él, señalado en el numeral 1, deberán cumplir las disposiciones contenida en la Ley de Caza y su Reglamento.

Asimismo deberá mantener en el domicilio ya individualizado, la presente Resolución por medio de la cual se acredita la legítima obtención de los especímenes, la cual deberá ser exhibida a los inspectores

en sus actividades de fiscalización y control.

OCTAVO: El Sr. Marcelo Meza informará a esta Dirección Regional el cambio de ubicación de la tenencia dentro de los treinta días anteriores al traslado y solicitar, por escrito, la modificación, en lo pertinente, de la presente Resolución Exenta.

NOVENO: El Servicio Agrícola y Ganadero, en uso de sus facultades, fiscalizará el fiel cumplimiento de la presente Resolución y sancionará su incumplimiento según lo establece la Ley de Caza y su Reglamento y, la Ley N° 18.755 .

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**RICARDO ENRIQUE PORCEL RIVERA
DIRECTOR REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

AJG/AJG/CNP

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Alfredo Eduardo Jara García - Encargado Regional (S) Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Alfredo Eduardo Jara García - Profesional SIRSD Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Carolina Vásquez Novoa - Secretaria Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Karin Manosalva Santibáñez - Secretaria Dirección Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Daniela Pacaje Pacaje - Técnico Jurídico Unidad Jurídica - Or.AyP
- Manuel Mario Santis Huailas - Técnico Encargado Oficina de Partes HSA Unidad de Administración y Finanzas - Or.AyP
- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Héctor Marcos Marilao Pizarro - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Waldo Arturo Brito Figueroa - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Marcelo Meza Mendieta

Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - 18 Septiembre N° 370



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.